ESCRITURA NUMERO : 1.467-1/85

TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA FABRICA DE HIELO " EL NEVADO " C. LTDA. EN COMPAÑIA ANONIMA FABRICA DE HIELO " EL NEVADO " S. A. ", AUMENTO DE CAPITAL , REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES .-

CUANTIA : S/ 650.000,oo

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del Guayas , República del Ecuador , hoy día viernes seis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco , ante mi, abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ , Notario de este Cantón , comparece : la compañía Fábrica de Hielo " El Nevado " C. Ltda., representada por el señor Fidel Alcibiades Mendieta Crespo , quien declara ser ecuatoriano , ejecutivo , casado y domiciliado en esta ciudad , en su calidad de Gerente , según consta del nombramiento que se acompaña ; debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios , celebrada el quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco , conforme consta de la copia certificada del Acta que se acompaña como habilitante ; el compareciente es mayor de edad , capaz para obligarse y contratar , a quien de conocerlo doy fe .- Bien instruído en el objeto y resultados de esta escritura pública de Transformación , Aumento de Capital , Reforma y Codificación de

rmby

H

los Estatutos de la Compañía FABRICA DE HIELO " EL NEVADO " C. LTDA., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas : PRIMERA : INTERVINIENTES .- Comparece al otorgamiento de esta escritura , el señor Fidel. Alcibiades Mendieta Crespo , por los derechos que representa de la Compañía Fábrica de Hielo " El Nevado " C. Ltda., en su calidad de Gerente , debidamente autorizado por la Junta General de Socios . SEGUNDA : ANTECEDENTES .- a) La Compañía Fábrica de Hielo " El Nevado " C. Ltda. , se constituyó con un Capital de Trescientos cincuenta mil sucres , mediante escritura pública autorizada el tres de agosto de mil novecientos setenta , por el Notario doctor Tancredo Bernal Uriguen e inscrita el trece de marzo de mil novecientos setenta y dos y la denominación fue Fábricas de Cono " Campeón " y de Hielo " El Nevado " C. Ltda. Escritura que fue rectificada por la extendida el veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno , ante el Notario doctor Tancredo Bernal Uriguen , inscrita el mismo trece de marzo de mil novecientos setenta y dos . Por escritura pública extendida el veintidós de Enero de mil novecientos setenta y tres , ante el Notario doctor

Jorge Maldonado Rennella , inscrita por mandato judicial , el nueve de marzo del mismo año , la Compañía reformó sus Estatutos Sociales y cambió su denominación por la de Fábrica de Hielo " El Nevado " C. Ltda., al mismo tiempo que cesó definitivamente la actividad de elaboración de conos para helados , para dedicarse exclusivamente a la fabricación de hielo . b) La Junta General de Socios de FABRICA DE HIELO " EL NEVADO " C. LTDA. en sesión celebrada el quince de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco , acordó , entre otras , las siguientes resoluciones : Primero) Aumentar el Capital Social en la suma de Seiscientos cincuenta mil sucres , sin que se admitan nuevos socios ; Segundo) Transformar a FABRICA DE HIELO " EL NEVADO " C. LTDA., en Compañía Anónima cambiando su denominación ; Tercero) Representar el Capital Social , en adelante , en Cien Acciones Ordinarias y Nominativas de Diez mil sucres , cada una ; y , Cuarto) Reformar , Codificar y Sustituir los Estatutos de la Compañía . TERCERA : DECLARACIONES .- Con tales antecedentes , el señor Fidel Alcibiades Mendieta Crespo , en su calidad de Gerente de FABRICA DE HIELO " EL NEVADO " C. LTDA., declara : Primero) Que el Capital Social queda elevado en Seiscientos cincuenta

H

mil sucres y que el aumento aprobado será representado por Ciento treinta participaciones sociales de cinco mil sucres cada una , por lo que una vez perfeccionado este aumento de capital de la Compañía , el Capital Social será de Un millón de sucres ; Segundo) Que el mencionado aumento de capital ha sido suscrito en su totalidad por los socios y pagado en un cien por ciento , en numerario , en la forma que se detalla a continuación : Nombre : Fidel A. Mendieta Crespo . Suscripción Aumento : seiscientos veinte mil sucres . Porcentaje : noventa y cinco enteros cuarenta centésimos por ciento. Número Participaciones : ciento veinticuatro. Nombre : Señora Olga Gladys Mendieta Hernández . Suscripción Aumento : diez mil sucres . Porcentaje : un entero cincuenta y tres centésimos por ciento . Número participaciones : dos .- Nombre : Señor Víctor Manuel Vélez Lazo por los derechos que representa . Suscripción aumento : diez mil sucres . Porcentaje : un entero cincuenta y tres centésimos por ciento . Número participaciones : dos .- Nombre : Señor Víctor Manuel Vélez Lazo . Suscripción Aumento : cinco mil sucres . Porcentaje : cero entero setenta y siete centésimos por ciento . Número participaciones : una .- Nombre :

Ingeniera Marina Quintana Cabrera . Suscripción aumento : cinco mil sucres . Porcentaje : cero entero setenta y siete centésimos por ciento. Número participaciones : una .- TOTAL : Suscripción Aumento : seiscientos cincuenta mil sucres. Porcentaje : cien por ciento . Número participaciones : Ciento treinta .- Y , que todos los socios suscriptores del Aumento de Capital son ecuatorianos ; Tercero) Que se transforma la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada FABRICA DE HIELO " EL NEVADO " C. LTDA. en una Compañía Anónima que tendrá la denominación de FABRICA DE HIELO " EL NEVADO " S. A. , con lo cual su estructura y su organización varía sin cambiar su personalidad jurídica que subsistirá bajo la nueva especie que se adopta ; Cuarto) Que quedan reformados , codificados y sustituídos los Estatutos Sociales , con el texto aprobado por la Junta General de Socios de fecha quince de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco , cuya acta se incorpora a esta escritura , Estatutos que regirán la organización y funcionamiento de FABRICA DE HIELO " EL NEVADO " S. A. ; Quinto) Que ninguno de los actuales socios ha ejercido el derecho de separarse de la Compañía por no estar de acuerdo con la transformación ; y , que el socio señor Fidel Alcibiades Mendieta Crespo , ha

recibido la suma de veinticinco mil setecientos setenta sucres por la renuncia que han hecho en favor de él , los demás socios , y , de manera individual , la señora Olga Gladys Mendieta Hernández y el señor Víctor Manuel Vélez Lazo por los derechos que representa , cada uno , la suma de ocho mil quinientos noventa sucres ; y , el señor Víctor Manuel Vélez Lazo e Ingeniera Marina Quintana Cabrera , cada uno , la suma de cuatro mil doscientos noventa y cinco sucres .- Sexto) Que se agrega el balance general cortado al día anterior al otorgamiento de esta escritura pública de transformación ; y , Séptimo) Que a los actuales propietarios del capital se les canjeará las participaciones de esta Compañía de Responsabilidad Limitada por las acciones de la Compañía de la nueva especie que se adopta (Sociedad Anónima) , en cuyos títulos se refundirá tanto el capital inicial como el que corresponde al aumento , tan pronto esté perfeccionada esta transformación .- Autorice , señor Notario , la escritura con las formalidades legales , e incorpore a la matriz el texto del acta de la Junta General de Socios que se presenta , así como el nombramiento del representante legal de la Compañía , que se acompaña .- Fir-

mado) Abogado Enrique Mata Valverde . Registro número : Un mil doscientos veintitrés ". - El otorgante ratifica en todas sus partes la minuta insserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales . DOCUMENTOS HABILITANTES : " ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE FABRICA DE HIELO " EL NEVADO " C. LTDA. CELEBRALA EL DIA QUINCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO . En Guayaquil, a las once horas del día viernes quince de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco , en el local social ubicado en la calle Noguchi número doscientos dieciseis y Calixto Romero , de conformidad con las disposiciones contenidas en el inciso segundo del Artículo ciento veintiuno en concordancia con el artículo doscientos ochenta ambos de la Ley de Compañías, bajo la Presidencia del titular señor Víctor Vélez Lazo y actuando en la Secretaría , igualmente el titular , señor Fidel A. Mendieta Crespo , en su calidad de Gerente , se reúne esta Junta General Extraordinaria de Socios , con el objeto de conocer y resolver los siguientes puntos : Primero) Aumento de Capital Social en Seiscientos cincuenta mil sucres ; Segundo) Suscripción del Aumento de Capital y pago del Capital suscrito ; Tercero) Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada en Compañía Anónima ; Cuarto) Representar en adelan-

H

te el capital social en Cien Acciones Ordinarias y Nominativas de Diez mil sucres cada una ; Quinto) Reformar , Codificar y sustituir los Estatutos Sociales de la Compañía Fábrica de Hielo " El Nevado " C. Ltda., de acuerdo con el texto del anexo legalizado por los asistentes que forma parte integrante de esta acta ; Sexto) Autorizar al señor Gerente a firmar la escritura de aumento de capital , transformación , reforma , codificación y sustitución de los Estatutos de la Compañía Fábrica de Hielo " El Nevado " C. Ltda. Asisten el señor Fidel A. Mendieta Crespo , propietario de sesenta y cuatro participaciones , señora Olga Gladys Mendieta Hernández , propietaria de dos participaciones , señor Víctor Vélez Lazo , por sus propios derechos , propietario de una participación y por los que representa del señor Manuel Vicente Vélez Lara , en su calidad de heredero , propietario de dos participaciones ; y , la ingeniera Marina Quintero Cabrera , propietaria de una participación . Por lo que asiste debidamente representado la totalidad del capital social . Luego de aprobarse los puntos del orden del día y de haberse efectuado el análisis correspondiente , se decidió aprobar punto por punto , luego de lo cual , la Junta

General de Socios por unanimidad resuelve : Primero) Se aprueba el aumento de capital en seiscientos cincuenta mil sucres , con la emisión de Ciento treinta participaciones sociales de cinco mil sucres cada una . Por lo tanto una vez perfeccionado el aumento de capital , la Compañía girará con un Capital Social de Un millón de sucres ; Segundo) Se aprueba la suscripción del aumento del capital , que está pagado en numerario , en su totalidad , como consta en la forma detallada à continuación : - - - - - - - - - - - - - - - - - -

N O M B R E S		SUSCRIPCION AUMENTO	PORCENTAJE	Nº PARTICIPACIONES
Fidel A. Mendieta Crespo	S/	620.000,oo	95.40	124
Olga Gladys Mendieta Hernández		10.000,oo	1.53	2
Víctor Manuel Vélez Lazo por los derechos que representa		10.000,oo	1.53	2
Víctor Manuel Vélez Lazo		5.000,oo	0.77	1
Marina Quintana Cabrera		5.000,oo	0.77	1
T O T A L	S/	650.000,oo	100.oo %	130

Siendo ecuatorianos todos los socios suscriptores del Aumento de Capital ; Tercero) Se resuelve por unanimidad transformar la Compañía de Responsabilidad Limitada en una Compañía Anónima para lo cual se cambiará su actual denominación por la siguiente : FABRICA DE HIELO " EL NEVADO " S. A. Los actuales propietarios del capital declaran también que nin-

guno de ellos desea hacer uso de su derecho a separarse de la Compañía y que todos están de acuerdo con la transformación , y que el socio señor Fidel A. Mendieta Crespo, ha recibido la suma de veinticinco mil setecientos setenta sucres por la renuncia que han hecho en favor de él , los demás socios , y, de manera individual , la señora Olga Gladys Mendieta Hernández y el señor Manuel Vicente Vélez Lazo , por los derechos que representa , cada uno , la suma de ocho mil quinientos noventa sucres ; y , el señor Víctor Manuel Vélez Lazo e Ingeniera Marina Quintana Cabrera , cada uno , la suma de cuatro mil doscientos noventa y cinco sucres ; Cuarto) Representar en adelante el Capital Social en Cien Acciones Ordinarias y Nominativas de diez mil sucres cada una , dejando de ser de Cinco mil sucres , como inicialmente correspondía a las participaciones , refundiéndose allí todo el capital social ; Quinto) Se resuelve por unanimidad , reformar , codificar y sustituir los Estatutos Sociales con el texto que anexo forma parte de esta acta , el cual ha sido íntegramente aprobado por la Junta General y que se agrega suscrito debidamente por todos ; Sexto) Se autoriza por unanimidad al señor Fidel A. Mendieta Crespo,

Gerente de la Compañía , proceder a la legalización de la escritura de aumento de capital transformación , reforma , Codificación y sustitución de los Estatutos de esta Compañía .- Concluídos los puntos a tratarse , la presidencia concede un receso para la redacción del acta precedente y una vez concluído y de reinstalarse la sesión , luego de la lectura , el acta es probada por todos , sin modificaciones , siendo los mismos señores los que estaban al inicio de la sesión , firmando para constancia y en prueba de conformidad . Firmado) Sr. Fidel A. Mendieta Crespo . Gerente - Secretario . Firmado) Sr. Víctor M. Vélez Lazo . Presidente . Firmado) Sra. Olga G. Mendieta Hernández . Firmado) Ingeniera Marina Quintana Cabrera . Firmado) Sr. Víctor M. Vélez Lazo p.l.d.r. Sr. Manuel V. Vélez Lara .- Guayaquil, dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco . Certifico que está igual a su original al cual me remito en caso necesario .- Firmado) Fidel A. Mendieta Crespo . Gerente - Secretario de la Junta General " .- Es copia .- " ANEXO .- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANONIMA FABRICA DE HIELO " EL NEVADO" S. A. - DENOMINACION , OBJETO , DOMICILIO Y DURACION .- ARTICULO PRIMERO .- Con la denominación de FABRICA DE HIELO " EL NEVADO " S. A. ;

H

se constituye una Compañía Anónima , la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas, los presentes Estatutos y Reglamentos que se expidieren . ARTICULO SEGUNDO .- La Compañía tiene por objeto la fabricación y explotación del hielo en todas sus formas . Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes , incluyendo compra y venta , distribución , agencia , importaciones y exportaciones de todo aquello relacionado con sus actividades , así como adquirir acciones o participaciones , intervenir como socia o fundadora de otras sociedades , contraer obligaciones de dar , hacer o no hacer , y , en fin podrá realizar todo aquello que le permita su desarrollo , en concordancia con sus objetivos . ARTICULO TERCERO : El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil . ARTICULO CUARTO : La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil , provincia del Guayas , pudiendo establecer Agencias o Sucursales en cualquier otro lugar de la República o del extranjero .- DEL CAPITAL , ACCIONES Y ACCIONISTAS .-

ARTICULO QUINTO : El capital social es de Un millón de sucres , dividido en cien acciones Ordinarias y Nominativas de diez mil sucres cada una de ellas , el cual podrá ser aumentado o disminuído por resolución de la Junta General de Accionistas . ARTICULO SEXTO: Las acciones serán numeradas del cero cero uno al cien inclusive y estarán firmadas por el Presidente y el Gerente . Los Títulos de las acciones serán redactados en castellano y contendrán las declaraciones y requisitos exigidos por la Ley de Compañías . ARTICULO SEPTIMO: La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras no estén pagadas en su totalidad . Mientras tanto , entregará a los accionistas certificados provisionales y nominativos . Cada título provisional podrá representar una o más acciones . ARTICULO OCTAVO: Si un título de acción o certificado provisional se extraviare , deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el título , previa publicación efectuada por la Compañía por tres días consecutivos en el domicilio principal de la misma , en uno de los diarios de mayor circulación . Una vez transcurridos los treinta días a partir de la última publicación , se procederá a la anulación del título , debiendo conferirse uno nuevo al accionista . La anula-

ción extinguirá todos los derechos inheren-
tes al título anulado . ARTICULO NOVENO :
La Compañía considerará como dueño de
las acciones nominativas a quien aparez-
ca inscrito como tal en el Libro de
Accionistas de la Compañía , en el que
se registrarán las transferencias , la cons-
titución de derechos reales , pignoraciones
y demás modificaciones que ocurran respecto
al derecho sobre las mismas . Libro que
estará a cargo del Gerente . ARTICULO DECIMO.-
Los accionistas tienen los derechos estable-
cidos en la Ley de Compañías y en
los presentes Estatutos ; y , entre e-
llos , asistir con voz y voto a las
sesiones de las Juntas Generales de Ac-
cionistas . Cada acción es indivisible
y el derecho de voto está en rela-
ción al valor pagado de cada acción .
Cuando la acción esté totalmente paga-
da o liberada tendrá derecho a un
voto . ARTICULO DECIMO PRIMERO . - En
la suscripción de nuevas acciones por aumen-
to de capital , se preferirá a los accionis-
tas existentes en proporción a sus acciones.
ARTICULO DECIMO SEGUNDO : En caso de usufruc-
to de acciones , la calidad de accionista
reside en el nudo propietario , correspondién-

dole al usufructuario , participar de las utilidades y ejercer los demás derechos de accionista , exceptuando el de asistir y votar en la Junta General que resuelva el aumento o disminución del capital social y el de ejercer el derecho preferente para suscribir acciones. ARTICULO DECIMO TERCERO : En el caso de prenda de acciones , los derechos de accionista y su ejercicio se sujetarán a las estipulaciones acordadas entre el acreedor y el deudor prendario , en el respectivo contrato . - DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION .- ARTICULO DECIMO CUARTO .- La Compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente, el Gerente y el Sub-Gerente. ARTICULO DECIMO QUINTO .- La Junta General es el Organo Supremo de la Compañía y estará compuesta por todos los accionistas legalmente convocados y reunidos . ARTICULO DECIMO SEXTO .- La Junta General se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año , dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía , previa convocatoria que hará el Presidente o el Gerente a los accionistas , por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad y con quince días de angicipación, por lo menos al fijado para la reunión , indi-

H

cándose el lugar , día , hora y objeto de la reunión . La convocatoria se hará además por comunicación escrita dirigida a todos y cada uno de los accionistas , igualmente con quince días de anticipación , por lo menos , al fijado para la reunión . ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo , previa convocatoria del Presidente o Gerente , por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen cuando menos, el veinticinco por ciento del capital pagado . Las convocatorias a Junta General Extraordinaria se efectuará en la misma forma que las ordinarias . ARTICULO DECIMO OCTAVO .- Para constituir quórum en una Junta General se requerirá , si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos , la mitad del capital pagado . De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías , la misma que se hará con la advertencia de que habrá quorum con el número de accionistas que concurrieran . ARTICULO DECIMO NOVENO .- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales , por medio de representantes acreditados

mediante simple carta poder . ARTICULO VIGESIMO: En las Juntas Generales Ordinarias , luego de verificarse el quorum , se dará lectura y discutirán los informes del Gerente y Comisario; luego se conocerá y discutirá el Balance General , el reparto de utilidades , constitución de reservas , proposiciones de los accionistas ; y , por último , se efectuarán las elecciones si fueren del caso . ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- Presidirá las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias , el Presidente y actuará de Secretario el Gerente , pudiendo nombrarse si fuere del caso un Director y/o un Secretario ad-hoc . ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. En las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias se tratarán exclusivamente los asuntos puntualizados en la convocatoria .- ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- Todos los acuerdos y resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta que representen la mitad más uno de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión , salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción . ARTICULO VIGESIMO CUARTO : Al terminarse una Junta General se concederá un receso para que el Gerente Secretario , redacte el acta resumen de las resoluciones o acuerdos adoptados , con el objeto de que dichas

actas resúmenes . puedan ser aprobadas por la Junta General y los Acuerdos y Resoluciones entren en vigencia de inmediato . Todas las actas serán asentadas en hojas móviles escritas a máquina y deberán ser firmadas por el Presidente y por el Gerente Secretario , o por quienes hubieren hecho las veces de tales . ARTICULO VIGESIMO QUINTO .- Las Juntas Generales podrán efectuarse sin convocatoria previa , si se hallare presente la totalidad del capital pagado , de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías . ARTICULO VIGESIMO SEXTO .- Son atribuciones de la Junta General : a) Designar y remover al Presidente, Gerente, al Sub-Gerente, y a los Comisarios y fijarles sus remuneraciones , si fuere del caso ; b) Aprobar las cuentas y balances ; c) Disponer sobre el destino de las utilidades de la Compañía ; d) Acordar el aumento o disminución del capital social , por una mayoría que represente cuando menos la mitad más uno del capital social concurrente a la reunión ; e) Acordar la fusión , liquidación y disolución de la Compañía , antes del vencimiento del plazo señalado , o prorrogado en su caso , por una mayoría que represente , por lo menos , las dos terce-

ras partes del capital pagado concurrente a la reunión ; f) Decidir acerca de la modificación de estos Estatutos ; g) Conocer todos los asuntos que se sometan a su consideración , de conformidad con estos Estatutos , la Ley o reglamentos ; y , h) Las demás expresamente que señale la Ley . ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO .- Las resoluciones y acuerdos de las Juntas Generales adoptadas legalmente serán obligatorias para todos los accionistas . ARTICULO VIGESIMO OCTAVO : DEL PRESIDENTE .- Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía . ARTICULO VIGESIMO NOVENO . El tiempo de duración del cargo de Presidente será de cinco años , pudiendo ser reelegido o removido por resolución de la Junta General . ARTICULO TRIGESIMO .- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE .- Son atribuciones y deberes del Presidente : a) Convocar y presidir las reuniones de las Juntas Generales ; b) Suscribir junto con el Gerente las actas de dichas sesiones y los títulos o certificados de las acciones ; c) Firmar la correspondencia y documentos que fueren necesarios ; d) Cuidar de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General ; e) Cuidar de la buena marcha y negocios de la Compañía ; y , f) Las demás que le corresponden de conformidad con la Ley y los

presentes Estatutos . ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO . - DEL GERENTE .- Para ser Gerente no se requiere ser accionista de la Compañía . ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO .- El tiempo de duración del cargo de Gerente será de cinco años , pudiendo ser reelegido o removido por resolución de la Junta General . ARTICULO TRIGESIMO TERCERO : - ATRIBUCIONES DEL GERENTE . En cuanto a los derechos , obligaciones y atribuciones del Gerente , se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías , así como a lo prescrito en este contrato social . ARTICULO TRIGESIMO CUARTO .- ATRIBUCIONES ESPECIALES DEL GERENTE .- a) Ejercer la representación legal , judicial y extrajudicial de la Compañía ; b) Firmar sobre las cuentas bancarias ; c) Administrar la empresa , almacenes , instalaciones y negocios de la Compañía , ejecutando a nombre de ella los actos que fueren necesarios ; d) Dictar el presupuesto de gastos generales y pagos de sueldos a empleados y obreros ; e) Manejar los bienes y fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad ; Efectuar operaciones con los bancos o con otras personas ; suscribir de igual modo , letras de cambio , pagarés y contratar toda clase de obligaciones ; firmar pedidos , facturas y demás comprobantes

relacionados con el negocio . Celebrar contratos de trabajo , designar y remover a los funcionarios , nombrar y remover a los empleados . Llevar a cabo todos los actos que a ella conciernan . Dirigir las labores de personal ; y dictar reglamentos ; f) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados o títulos de las acciones y las actas de Junta General ; g) Vigilar que se lleve bien la contabilidad , archivo y correspondencia ; h) Cuidar que se cumplan las resoluciones de las Juntas Generales ; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria junto con el balance de la cuenta de pérdidas y ganancias y los proyectos de reparto de utilidades ; j) Recibir sumas de dinero en contratos , en cuentas de participación en cantidades necesarias para el mejor desenvolvimiento ; y , k) En general todos aquellos actos necesarios para la buena marcha de la Compañía . ARTICULO TRIGESIMO QUINTO .- DEL SUBGERENTE .- Para ser Sub-Gerente no se requiere ser accionista de la Compañía , su cargo durará cinco años , actuará en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente , teniendo todas y cada una de las atribuciones generales y especiales del Gerente , para lo cual bastará que acepte y firme su voluntad de ac-

tuar por el Gerente . ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DE LOS COMISARIOS .- La Junta General designará uno o más Comisarios , socios o no , cuyas funciones quedan determinadas por lo que establecen las leyes . ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO . - DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. La Compañía procederá a la disolución y liquidación en los casos previstos por la Ley y cuando lo resuelva la Junta General convocada para este objeto . La Compañía disuelta conserva su personalidad mientras se realiza la liquidación . ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO .- En caso de liquidación de la Compañía actuará de liquidador el Gerente y a falta de él actuará el Sub-Gerente . ARTICULO TRIGESIMO NOVENO . Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar el aumento o disminución del capital , la transformación , la fusión , la disolución anticipada de la Compañía , la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación , la convalidación y en general , cualquier modificación de los Estatutos , habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado , por lo menos en primera convocatoria , y , en segunda , por lo menos la tercera parte del capital pagado . De no obtenerse tal quorum en la segunda convocatoria , se procede-

rá a efectuar una tercera , de conformi-
dad con la Ley de Compañías . Hasta a-
quí el Estatuto . Para constancia y en
prueba de aceptación de estos Estatutos,
firman : Sr. Fidel A. Mendieta Crespo , Sr.
Víctor Vélez Lazo , por sus propios dere-
chos y por los que representa del señor
Vicente Manuel Vélez Lara , Sra. Olga Gla-
dys Mendieta Hernández , Ing. Marina
Quintana Cabrera . - Lo certifico , firmado)
Fidel A. Mendieta Cres . Gerente Secretario
de la Junta General " . - Es copia .- " FA
BRICA DE HIELO " EL NEVADO " C. LTDA. " - Gua-
yaquil , abril dieciocho de mil novecientos o-
chenta y uno . Señor Fidel Alcibiades Mendieta
Crespo . Ciudad .- De nuestras consideraciones:
Cúmpleme llevar a su conocimiento que , la Jun-
ta General de Socios de ésta Compañía , en se-
sión extraordinaria del seis del presente mes,
tuvo el acierto de reelegir a usted GERENTE
de FABRICA DE HIELO " EL NEVADO " C. LTDA. por
el período de CINCO AÑOS contados a partir
de hoy , con las atribuciones de representante
legal , judicial y extrajudicial de la Compañía,
a sola firma , y ejercer las demás atribuciones
que fija el Estatuto jurídico que la rige .
Para los fines reglamentarios del caso , deja-
mos constancia que la compañía se cons-

tituyó por escritura pública que autorizó el Notario Tancredo Bernal U., el tres de agosto de mil novecientos setenta , inscrito en el Registro de la Propiedad el trece de enero de mil novecientos setenta y dos , e inscrito en la Cámara de Comercio habiéndose reformado , rectificado y cambiado la denominación de la compañía " FABRICAS DE CONOS CAMPEON Y DE HIELO EL NEVADO " C. LTDA., a la denominación actual de FABRICA DE HIELO EL NEVADO C. LTDA., por escrituras públicas que autorizó el Notario doctor Tancredo Bernal U., el veintiocho de junio de mil novecientos setenta y dos , inscrita en el Registro Mercantil el trece de Marzo de mil novecientos setenta y dos ; y por el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella el día veintidós de enero de mil novecientos setenta y tres , inscrita en el Registro Mercantil el nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres . Sin otro particular , somos de usted muy atentamente , firmado) Víctor Manuel Vélez Lazo . Presidente .- Acepto el cargo . Guayaquil , abril veinte / mil novecientos ochenta y uno , firmado) Fidel A. Mendieta Crespo .- Queda inscri-

to este nombramiento de fojas veintiocho mil quinientos noventa y nueve a veintiocho mil seiscientos , número seis mil cuatrocientos veinticuatro del Registro Mercantil y anotado bajo el número veintiún mil novecientos setenta y ocho del Repertorio . - Guayaquil , octubre catorce de mil novecientos ochenta y uno .- El Registrador Mercantil , firmado) Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade . Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil. Hay un sello " .- Se agrega : el Balance General de Fábrica de Hielo " El Nevado " C. Ltda., cortado al cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco . - Leída que fue esta escritura pública , por mi el Notario en alta voz , de principio a fin al compareciente , éste la aprueba y la suscribe conmigo en unidad de acto . - Doy fe .- Enmendado : ARTICULO.- DECIMO.- Los .- accionistas .- tienen .- Hernández.- Presidente.-el.-Gerente.-y.-al.-Subgerente.-

1) Fidel A. Mendieta Crespo

C.C. 0903469385
C.T. 006575
C.V. (Exon.)
R.U.C. 0990022704001

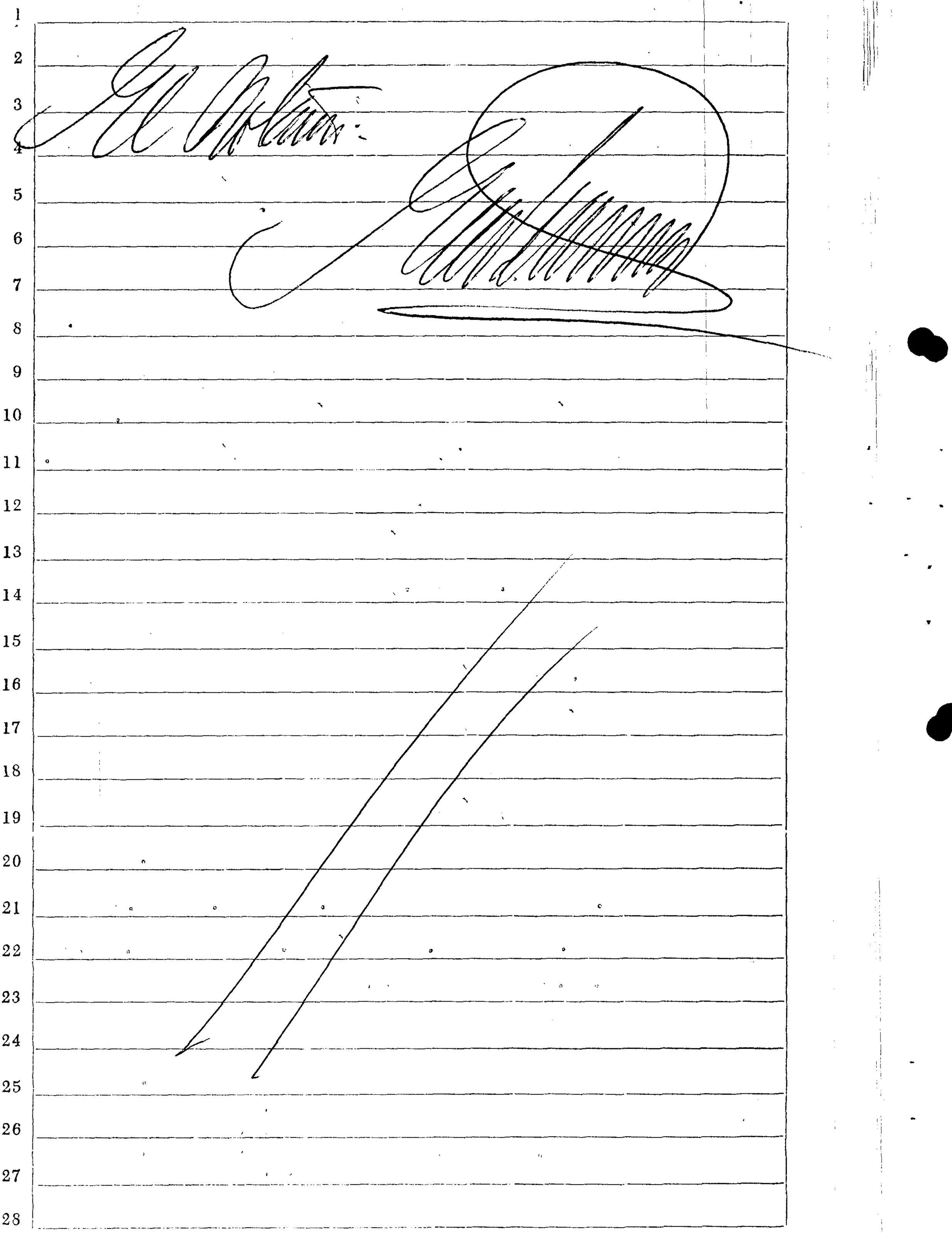

Fábrica de Hielo "EL NEVADO" C. Ltda.
Km. 6 vía a Daule - R. U. C. No. 0990022704001
Teléfonos: 350825 - 357514
Gerencia: Noguchi No. 218
Teléfonos: 512981 - 525660 - Casilla No. 4794
GUAYAQUIL — ECUADOR

Registro Unico de Contribuyente
No. 0990022704001
Fábrica de Hielo
"EL NEVADO" C.A. LTDA.
Km. 6 Vía Daule

B A L A N C E G E N E R A L

AL 5 de DICIEMBRE DE 1.985

.- A C T I V O .-

CAJA Y BANCOS		S/ 663.382.42
MUEBLES Y ENSERES	S/ 103.791.41	
-RES. DEP. MUEBLES Y ENS.	" 26.609.28	S/ 77.182.13
EQUIPO DE TRANSPORTE	1.819.981.42	
-RES. DEP. EQUIPO DE TRANSP.	1.312.538.04	S/ 507.443.38
IMPUESTOS ANTICIPADOS		S/ 14.645.oo
INSTALACIONES	343.100.63	
-RES. AMORT. INSTALACIONES	273.289.02	S/ 69.811.61
GASTOS HIPOTECARIOS	S/ 78.234.04	
-RES. amort.GTOS HIPOT.	" 65.955.60	S/ 12.278.44
TERRENOS Y CONSTRUCCIONES	1.050.861.99	
-RES. DEPREC. CONSTRUCC.	S/ 227.049.29	S/ 823.812.70
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	2.388.535.85	
-RES. DEP. MAQUINAR. Y EQUIP.	2.298.963.88	S/ 89.571.97
MATERIA PRIMA Y MATERIALES		" 402.000.oo
ACEITES Y LUBRICANTES	" 69.761.oo	
REPUESTOS	" 15.000.oo	

.- P A S I V O .-

PRESTAMOS HIPOTECARIOS	S/ 755.143.50
CREDITOS BANCARIOS	156.000.oo
AUMENTO DE CAPITAL EN TRAMITE	650.000.oo
CAPITAL	350.000.oo
RESERVAS DE CAPITAL	299.193.62
RESERVAS FACULTATIVA	80.590.01
CUENTAS POR PAGAR	327.252.76
APORTES POR PAGAR	15.885.30
IMPTO TRANSACCIONES MERCANTILES A PAGAR	S/ 49.386.15
PERDIDAS Y GANANCIAS	S/ 61.437.33
	S/2.744.888.65 S/2.744.888.65

ING. COM. COLOMBIA M. QUINTANA CABRERA
CONTADORA REG. 06190

FABRICA DE HIELO "EL NEVADO" C. LTDA.
FIDEL A. MONTALVO CRESPO
G E R E N T E

Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero este **TERCER** TESTIMONIO, en catorce fojas fotocopias, rubricadas por mi el Notario, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento . Esta copia corresponde a la escritura pública de Transformación de la compañía de responsabilidad limitada Fábrica de Hielo " El Nevado " C. Ltda. en Compañía Anónima Fábrica de Hielo " El Nevado " S. A., Aumento de Capital, Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales.-

ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Décimo
Guayaquil

DOY FE: Que en esta fecha he tomado Nota al margen de la matriz de la escritura del seis de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, de la Resolución Nº 86-2-1-1-07731, expedida el cuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis, mediante la cual el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, aprobó la Transformación, Aumento de Capital, Reforma y Codificación de los Estatutos de la Compañía que contiene la presente copia.- Guayaquil, nueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis.- EL NOTARIO.-

ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Décimo
Guayaquil

CERTIFICO : Que En cum-

plimiento de lo ordenado en la Resolución Número 86-2-1-1-077-31, dictada el 4 de Septiembre de 1.986, por el Señor Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA FABRICA DE HIELO "EL NEVADO" C. LTDA. EN SOCIEDAD ANONIMA CON LA DENOMINACION - DE FABRICA DE HIELO "EL NEVADO" S. A., AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS de fojas 18.838 a 18.866, número 1.364 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 11.886 del Repertorio .- Guayaquil, diecinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta i seis .- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, diecinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta i seis .- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública a fojas 783 y 634 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.972 y 1.973, en su orden; y, 2.916 del Registro Mercantil de 1.972, al margen de las inscripciones respectivas .- Guayaquil, diecinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta i seis .- El Registrador Mercantil.-

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil